



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	1 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 121 DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SGG-028-2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 MUNICIPALES, SUB ZONALES Y ZONALES EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA”.** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
1	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo Tipo: (Camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde la vereda COSANZA Sector Rural de Timaná hasta el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná. Desplazamiento de regreso: Desde el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná hasta la vereda COSANZA Sector Rural de Timaná, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase municipal.	VIAJE	4	211.200		211.200	844.800
2	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo Tipo: (Camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde la vereda EL TEJAR Sector Rural de Timaná hasta el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná. Desplazamiento de regreso: Desde el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de	VIAJE	4	177.600		177.600	710.400



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	2 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	Timaná hasta la vereda EL TEJAR Sector Rural de Timaná, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase municipal.						
3	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo tipo: (Camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Des la vereda PANTANOS Sector Rural de Timaná hasta el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná. Desplazamiento de regreso: Desde el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná hasta la vereda PANTANOS Sector Rural de Timaná, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase municipal.	VIAJE	4	211.200		211.200	844.800
4	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera: Tipo: (Camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde la vereda CASCAJAL Sector Rural de Timaná hasta el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná. Desplazamiento de regreso: Desde el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná hasta la vereda CASCAJAL Sector Rural de Timaná, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase municipal.	VIAJE	4	211.200		211.200	844.800



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	3 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

5	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde las veredas de COSANZA, EL TEJAR, PANTANOS, CASCAJAL y CENTRO POBLADO DE NARANJAL zona rural del municipio de Timaná Huila hasta el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná. Desplazamiento de regreso: Desde el PARQUE PRINCIPAL del Municipio de Timaná hasta las veredas de COSANZA, EL TEJAR, PANTANOS, CASCAJAL y CENTRO POBLADO DE NARANJAL zona rural del municipio de Timaná Huila, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase sub – zonal.	VIAJE	10	211.200		211.200	2.112.000
6	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA hasta los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA. Desplazamiento de regreso: Desde los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA hasta el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase zonal.	VIAJE	8	240.000		240.000	1.920.000



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	4 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

7	Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, ida y vuelta, en vehículo Tipo: (camioneta de servicio Público o Micro Bus). Desplazamiento de ida: Desde el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA hasta los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO Asignado. Desplazamiento de regreso: Desde los CENTROS DE COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA hasta el MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el marco de los juegos Intercolegiados en la fase sub-zonal deporte individual (atletismo, tenis de mesa, ajedrez).	VIAJE	3	297.600		297.600	892.800
8	Alojamiento para la delegación de jueces o árbitros, delegados por el INDERHUILA, para cubrir el desarrollo de la fase sub – zonal de los juegos Intercolegiados 2026, que se llevará a cabo en el municipio de Timaná, el cual contará en un hotel estándar con instalaciones básicas, acomodación individual, cama individual, con servicios de baño privado y ducha. La distribución de cantidad de personas por noche de hospedaje será informada por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.	PERSO NA	12	43.697	8.303	52.000	624.000
9	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: temas de 1 juez central y 2 asistentes) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los encuentros deportivos en: FUTBOL.	Juzgami ento por partido	6	172.800		172.800	1.036.800



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	5 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

10	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: ternas de 2 jueces centrales y 1 juez de mesa) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los encuentros deportivos en: FUTBOL DE SALÓN.	Juzgamiento por partido	12	110.400		110.400	1.324.800
11	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: ternas de 2 jueces centrales y 1 juez de mesa) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los encuentros deportivos en: FUTBOL SALA.	Juzgamiento por partido	8	110.400		110.400	883.200
12	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: juez central, juez asistente y juez de mesa) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los encuentros deportivos en: VOLEIBOL.	Juzgamiento por partido	10	172.500		172.500	1.725.000
13	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: 2 jueces centrales y 1 juez de mesa) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los encuentros deportivos en: BALONCESTO.	Juzgamiento por partido	4	105.500		105.500	422.000
14	Juzgamiento de fase municipal juegos Intercolegiados: (árbitros: ternas 1 juez central y 1 juez de mesa) licenciados en educación física, o persona natural con curso mínimo de 20 horas en juzgamiento, para dirigir los	Juzgamiento por partido	8	105.500		105.500	844.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	6 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	encuentros deportivos en: BALÓN MANO.						
15	Juego de uniforme para la disciplina (FUTBOL DE SALON), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás de la camiseta y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANA 2024-2027" sobre la numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco.. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 10 masculino y 10 femenino Nota: Las tallas deberán entregarse en S y M, y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.	Juego	20	70.588	13.412	84.000	1.680.000
16	Juego de uniforme para la disciplina (FUTBOL SALA), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás de la camiseta y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS	Juego	20	71.429	13.571	85.000	1.700.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	7 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	CONSTRUIAMOS TIMANA 2024-2027" sobre la numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco.. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 10 masculino y 10 Masculino Nota: Las tallas deberán entregarse en S, M y L y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. UNIDAD 20. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.						
17	Conjunto de uniforme para la disciplina (BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta sin mangas elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás de la camiseta y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS CONSTRUIAMOS TIMANA 2024-2027" sobre la numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco.. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 10 masculino y 10 femenino Nota: Las tallas deberán entregarse en S y M, y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.	Juego	20	71.429	13.571	85.000	1.700.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	8 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

18	Conjunto de uniforme para la disciplina (VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás y adelante de la camiseta y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANA 2024-2027" sobre la numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco.. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 10 masculino y 10 femenino Nota: Las tallas deberán entregarse en S y M, y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.	Juego	20	71.429	13.571	85.000	1.700.000
19	Conjunto de uniforme para la disciplina (BALON MANO FEMENINO Y MASCULINO), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás y adelante de la camiseta parte izquierda y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANA 2024-2027" sobre la	Juego	20	71.429	13.571	85.000	1.700.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	9 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco.. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 10 masculino y 10 femenino Nota: Las tallas deberán entregarse en S y M, y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.						
20	Juego de uniforme para la disciplina (FUTBOL MASCULINO), que cuente con (camiseta, pantaloneta), de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta elaborados en POLIESTER 100%, divisa del uniforme sublimada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración atrás de la camiseta y al lado de la pantaloneta y escudo de la alcaldía municipal de Timana Huila y deberá tener el título "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANA 2024-2027" sobre la numeración de los mismos, distribuidos en el uniforme, con cordón de 4cm, colores: verde, amarillo, azul y blanco. Los Uniformes estarán clasificados de la siguiente manera: 15 masculino Nota: Las tallas deberán entregarse en S y M, y las determinará el supervisor al momento de suscribir el contrato. El diseño del Uniforme será entregado y aprobado por la supervisión del contrato.	Juego	15	71.429	13.571	85.000	1.275.000
21	Copa tipo Champions inyectada en acrílico abs color plata tamaño 35-40 cm de altura con figuras alusivas al deporte, base acrílica negra de 15 x 15 cm con placa metálica grabada en full color con leyenda	UND	11	108.403	20.597	129.000	1.419.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	10 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

	del evento, trofeo Marcado con CAMPEÓN MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, FUTBOL-BALONCESTO-FUTBOL DE SALON-BALONMANO-VOLEIBOL Y FUTBOL SALA los trofeos llevaran el ESCUDO DE TIMANA y frase JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024-2027.						
22	Medallas metálicas fundidas en Zamack de 6.5 cm de diámetro con figura alusiva al deporte por la cara A y por la cara B marcadas con la leyenda del evento CAMPEON MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, Y SUB-CAMPEON MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 con cinta al cuello de 90 cm de larga y 2.5 cm de ancho sublimada en full las medallas serán entregadas así: (100) und CAMPEÓN y (100) und para SUB-CAMPEÓN. LLEVARA Frase JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024-2027.	UND	230	15.546	2.954	18.500	4.255.000
23	Medallas metálicas fundidas en Zamack de 6.5 cm de diámetro con figura alusiva al deporte por la cara A y por la cara B marcadas con la leyenda del evento CAMPEON MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS INDIVIDUAL 2026, con cinta al cuello de 90 cm de larga y 2.5 cm de ancho sublimada en full las medallas serán entregadas así: (10) und CAMPEÓN. LLEVARA Frase JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024-2027.	UND	20	15.546	2.954	18.500	370.000



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	11 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

24	Desayuno: consta de: (Huevos pericos o rancheros, arroz blanco, tajada de maduro, tajada de pan con chocolate), desayunos que serán destinados para las ternas arbitrales y directivos del INDERHUILA que harán presencia para cubrir los juegos sub – zonales que se desarrollarán en el municipio de Timaná.	UND	25	14.286	2.714	17.000	425.000
25	Almuerzo Ejecutivo: consta de: (sopa, arroz blanco, proteína de carne de res, cerdo o pollo 250 gr, ensalada, patacón, sopa y jugo natural, almuerzos que serán destinados para las ternas arbitrales y personal organizador del INDERHUILA que harán presencia para cubrir los juegos sub – zonales que se desarrollarán en el municipio de Timaná.	UND	40	18.487	3.513	22.000	880.000
26	Cena: consta de: (Huevos pericos o rancheros, arroz blanco, tajada de maduro, tajada de pan con chocolate), desayunos que serán destinados para las ternas arbitrales y directivos del INDERHUILA que harán presencia para cubrir los juegos sub – zonales que se desarrollarán en el municipio de Timaná.	UND	25	14.286	2714	17.000	425.000
27	Hidratación: Pacas de agua en bolsa x 15 unidades, volumen neto 360 M, dimensión 19x9 cm, peso bruto 370 gramos, material empaque polietileno extruido.	Paca	250	6.200		6.200	1.550.000
28	Refrigerios: consta de: una (1) empanada guiso de carne y papa más una (1) Pony mini, para delegación de jueces que dirijan los encuentros deportivos en el marco de los juegos Intercolegiados 2026.	UND	25	5.210	990	6.200	155.000



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	12 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

29	Cal Hidratada: presentación por 25 k, compuesta de hidróxido de calcio de alta calidad, para demarcación de grama natural de canchas de futbol.	Bulto	6	31.429	5.971	37.400	224.400
VALOR TOTAL						\$ 34.487.800	

El valor del presente contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 34.487.800) M/CTE IVA INCLUIDO, Nota 1.-** Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. Todos los costos directos o indirectos ocasionados para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	13 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9.** Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). **2.** Realizar la prestación del servicio de transporte, suministro y logística en coordinación con la Secretaría General y de Gobierno y/o Coordinador de Deportes, dentro del plazo pactado por la entidad. **3.** El contratista debe garantizar que los vehículos cuenten con sus documentos al día para su movilización tales como: licencia de tránsito, seguro obligatorio y certificado de gases tecno mecánica y demás permisos necesarios para el transporte de personal. **4.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio. **5.** Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal. **6.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones. **7.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **8.** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de estampillas, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual. **9.** Soportar la relación de entrega de los elementos solicitados, a través de las facturas correspondientes. **10.** Cuando los objeto o elementos solicitados dentro del contrato sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Timaná, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. **11.** Atender las observaciones y requerimientos que formule la Alcaldía del Municipio de Timaná por conducto del supervisor del Contrato. **12.** Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos para el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen Éxito de su gestión. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	14 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno, con el apoyo del Coordinador de Deportes del Municipio de Timaná Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Timaná pagará al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de las fases previstas para los juegos Intercolegiados 2026, previa presentación del informe respectivo de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por la secretaria General y de Gobierno, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas y actas de entrega, etc) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo total para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2026, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **Parágrafo primero:** respecto al plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato, este estará sujeto a los cambios de cronograma, siempre y cuando se indique o notifique por parte del Ministerio del Deporte y de Inderhuila, cambios que, si se realizan, serán notificados al oferente habilitado. **CLÁUSULA SEPTIMA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993;



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	15 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA:** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** **EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno, con el apoyo del Coordinador de Deportes del Municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los



Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	16 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

entes de control, inspección y vigilancia. 9) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones surgidas y la materialización del objeto contractual las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO			
	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista
SI				NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	17 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.** – El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA – PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	18 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** -Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	19 de 19

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.